



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

Sucre-Bolivia

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

No 725/06

Sucre, 11 de diciembre de 2006

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en fecha 28 de noviembre de 2006, ingresa a la Comisión Económica y Legal, el Informe Jurídico No. 26/2006, emitido por la Asesora Legal de la C.P.O.T.M.A., respecto a la solicitud de Registro de Personalidad Jurídica, como Organización Territorial de Base de la Junta Vecinal "VILLA LOS ANGELES".

Que, la Ley No. 1551 de Participación Popular, reconoce, promueve y consolida el Proceso de Participación Popular, articulando a las comunidades campesinas y juntas vecinales en la vida jurídica, política y económica del país.

Que, la Ley de Participación Popular, reconoce Personalidad Jurídica a las Organizaciones Territoriales que representan a la población urbana y rural de un determinado territorio, con el único requisito de registrarse de conformidad al procedimiento establecido por Ley.

Que, la Junta Vecinal "VILLA LOS ANGELES", ha presentado su solicitud de registro, adjuntando la siguiente documentación: Actas de Asambleas, Acta de Designación y Posesión de representantes, Nómina de Afiliados y Número de Familias.

Que, cumplido lo dispuesto por los Arts. 4º y 5º de la Ley No. 1551 y Art. 9º del D.S. No. 23858, el Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, ha procedido a la publicación de la Organización Territorial de Base, que representan sus documentos, solicitando el registro de su Personalidad Jurídica.

Que, de conformidad al Art. 5to. de la Ley 1551 y Arts. 7º y 9º del D.S. No. 23858 es atribución del Concejo Municipal, revisar la documentación presentada por el representante de la Junta Vecinal "VILLA LOS ANGELES", para la emisión de la Resolución correspondiente.

Que, de acuerdo al informe presentado por la Asesora Legal de la C.P.O.T.M.A. se evidencia que no existe asentamiento de la Junta Vecinal solicitante y se entiende como Junta Vecinal como la asociación de personas **que tienen su domicilio principal en un determinado barrio o unidad vecinal, en las ciudades y pueblos** con el fin de conservar demandar y obtener la prestación de los servicios públicos, desarrollar sus actividades protectivas económicas, sociales y culturales dentro de su espacio territorial. Por otra parte el Art. 1 del D.S. Nro. 23858 p-I dice: **"A los efectos de la Ley 1551 de Participación Popular, se entiende por Organización Territorial de Base, la unidad básica de carácter comunitario o vecinal que ocupa un espacio territorial determinado..."**

Que, en consideración del indicado artículo y por las fotografías demostradas en el expediente, se puede establecer que no existe ocupación y menos domicilio principal, en el lugar denominado Junta Vecinal "VILLA LOS ANGELES", en consecuencia determina la improcedencia de la solicitud, hasta que en forma evidente y cierta las Familias que componen la Junta Vecinal, ocupen y demuestren su asentamiento en el espacio territorial determinado.

Que, es atribución del Concejo Municipal, dictar y aprobar ordenanzas como normas generales del municipio y resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo; conforme previene el Art. 12º num. 4 de la Ley de Municipalidades Nro. 2028.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso Específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1º RECHAZAR la solicitud presentada por los dirigentes de la Junta Vecinal "VILLA LOS ANGELES", al no existir una ocupación en el espacio territorial determinado, conforme establece el Art. 11º p-I del D.S. 23858 de 09 de septiembre de 1994.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre


Pág. 2 de 2
R.M. N° 725/06

Sucre Capital de la República de Bolivia

Art.2° El Ejecutivo Municipal, queda a cargo de la Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

